

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.

Expdte. CONTR 2026 89725

Visto el expediente de contratación denominado “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (CONTR 2026 89725), en el que constan los documentos que vienen contemplados en la legislación vigente y que ha sido incoado mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vistas, en particular, las actas de la Mesa de Contratación designada al efecto mediante Resolución de 10 de marzo de 2026, publicadas en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AACID), de las que se desprende lo que sigue:

1. Que, según consta en el Acta de 16 de abril de 2026, correspondiente a la sesión del mismo día, con dicha fecha la Mesa de Contratación procede a la apertura de los Sobres Electrónicos Únicos, relativos a las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, encontrando que presentan sus ofertas las cuatro licitadoras siguientes, que aparecen identificadas según la denominación y el orden que consta en SiREC – Portal de Licitación Electrónica: ATLANTOUR DMC, S.L. (B21310925); INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES (A84523505); VB GLOBAL GROUP, S.L. (B83782284); VIAJES FUENTES, S.L. (B41599465).

Analizada la documentación contenida en los Sobres, la Mesa advierte defectos u omisiones subsanables en la presentada por ATLANTOUR DMC, S.L. (B21310925), en concreto en el Anexo II, por lo que acuerda requerir la subsanación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

2. Que, según consta en el Acta de 21 de abril de 2026, correspondiente a la sesión del mismo día, analizada la documentación presentada con fecha 20 de abril de 2026 por ATLANTOUR DMC, S.L. (B21310925) en respuesta al requerimiento de subsanación remitido con fecha 16 de abril de 2026, la Mesa advierte que el Anexo II (Declaración Responsable Unificada) no hace referencia a determinados elementos esenciales presentes en el PCAP. En concreto, se omite la mención a la inscripción o solicitud de inscripción en el ROLECE, así como al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica, por lo que se concluye que la entidad no ha atendido correctamente el requerimiento de subsanación citado, circunstancia que, de acuerdo con la cláusula 10.2 del PCAP, constituye motivo de exclusión definitiva.



CELIA ROSELL MARTI		14/05/2026 11:07:32	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwJ89MNB5hVV8kYZAd9q2ICJ0yv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la misma sesión, se procede a la evaluación de las proposiciones restantes según los criterios de adjudicación establecidos en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, encontrándose que la presentada por INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505) obtiene la puntuación más alta (95 puntos sobre un máximo de 100), y que se produce un empate entre las ofertas de VB GLOBAL GROUP S.L. (B83782284) y VIAJES FUENTES S.L. (B41599465), las cuales alcanzan un total de 75 puntos. A este respecto, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, procede la aplicación de los criterios de desempate contemplados en el Anexo I-apartado 8.E del mismo, por lo que es preciso requerir a las licitadoras la información relativa a la concurrencia de dichos criterios.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda lo siguiente:

Primero.- Admitir a INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505); VB GLOBAL GROUP S.L. (B83782284) y VIAJES FUENTES S.L. (B41599465) al procedimiento de adjudicación del contrato.

Segundo.- Excluir a ATLANTOUR DMC, S.L. (B21310925), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.2 del PCAP, por no haber atendido correctamente el requerimiento de subsanación efectuado, según se ha expuesto anteriormente.

Tercero.- Requerir a VB GLOBAL GROUP S.L. (B83782284) y a VIAJES FUENTES S.L. (B41599465), de conformidad con el apartado 10.3 del PCAP, la documentación relativa a los criterios de desempate contemplados en el Anexo I – apartado 8.E del mismo, concediéndoles para su presentación un plazo de tres días naturales.

3. Que, según consta en el Acta de 27 de abril de 2026, correspondiente a la sesión del mismo día, la Mesa procede a la comprobación de la documentación relativa a los criterios de desempate contemplados en el Anexo I – apartado 8.E, que fue requerida a VIAJES FUENTES S.L. (B41599465) y VB GLOBAL GROUP S.L. (B83782284) con fecha 21 de abril de 2026. Realizada dicha comprobación, se encuentra que únicamente consta en SiREC – Portal de Licitación Electrónica respuesta de VIAJES FUENTES S.L. (B41599465), que ha presentado documentación con fecha 24 de abril de 2026. En consecuencia, según se advirtió en el requerimiento de 21 de abril, la Mesa entiende que VB GLOBAL GROUP S.L. (B83782284) no dispone de ninguno de los extremos contemplados en el mismo.

Por su parte, analizada la documentación presentada por VIAJES FUENTES S.L. (B41599465), se observa que la licitadora ha aportado dos declaraciones responsables relativas, de una parte, a la disposición de protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, y, de otra, al cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A este respecto, la Mesa pone de manifiesto que dichas declaraciones responsables no acreditan suficientemente la concurrencia de los citados criterios, siendo preciso requerir la documentación que justifique la existencia del protocolo que la entidad afirma poseer y, en su caso, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

CELIA ROSELL MARTI		14/05/2026 11:07:32	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ89MNB5hVV8kYZAd9q2ICJ0yv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda requerir a VIAJES FUENTES S.L. (B41599465) la documentación que acredite la existencia del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo que declara poseer, así como la adopción, en su caso, de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, concediéndole para su presentación un plazo de tres días naturales.

4. Que, según consta en el Acta de 4 de mayo de 2026, correspondiente a la sesión del mismo día, la Mesa procede a la comprobación de la subsanación de la documentación relativa a los criterios de desempate contemplados en el Anexo I – apartado 8.E, que fue requerida a VIAJES FUENTES, S.L. (B41599465) con fecha 27 de abril de 2026. Realizada dicha comprobación, se encuentra que la licitadora ha presentado, con fecha 30 de abril de 2026, un documento titulado “Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral, laboral, discriminación ilícita y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral”, compatible con el indicado en la declaración responsable de 24 de abril de 2026, por lo que la Mesa considera suficientemente acreditado que VIAJES FUENTES, S.L. (B41599465) está en posesión de al menos uno de los criterios establecidos en el Anexo I – apartado 8.E del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), por lo que el empate entre la misma y VB GLOBAL GROUP, S.L. (B83782284) quedaría resuelto a favor de la primera.

A continuación, se procede a la clasificación definitiva de las proposiciones admitidas, según los criterios de adjudicación establecidos en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, con el siguiente resultado por orden decreciente:

	A84523505 - INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES, S.A.	B41599465 - VIAJES FUENTES S.L.	B83782284 - VB GLOBAL GROUP, S.L.
1. Propuesta económica comisiones (Máx. 55 puntos)	55,00	55,00	55,00
2. Atención 24 horas mediante correo o mensajería (Máx. 10 puntos)	10	10	0
3. Registro de huella de carbono (Máx. 15 puntos)	15	0	0
4. Mejora seguro de viajes (Máx. 20 puntos)	15	10	20
TOTAL	95,00	75,00	75,00

A la vista de lo expuesto, la Mesa procede al trámite de la comprobación de la inscripción en el registro de licitadores previsto en la cláusula 10.4 del PCAP, realizado el cual acuerda, por unanimidad de las personas presentes, los siguientes extremos:

Primero.- Dirimir el empate entre VIAJES FUENTES, S.L. (B41599465) y VB GLOBAL GROUP, S.L. (B83782284) a favor de VIAJES FUENTES, S.L. (B41599465), por haber acreditado dicha licitadora estar en posesión de al menos uno de los criterios de desempate establecidos en el Anexo I – apartado 8.E del PCAP, según se expone en el presente Acta, y no haber presentado, por el contrario, VB GLOBAL GROUP, S.L. (B83782284) documentación alguna relativa a los mismos.

Segundo.- Evaluar y clasificar las proposiciones admitidas, según se muestra en la tabla incluida en el presente apartado.

Tercero.- A la vista de la clasificación de las ofertas, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, elevar a la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por medio

CELIA ROSELL MARTI		14/05/2026 11:07:32	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwJ89MNB5hVV8kyZAd9q2ICJ0yv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del propio Acta, propuesta de adjudicación a favor de INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505), por haber obtenido su proposición la puntuación más alta.

Cuarto.- Requerir la documentación previa a la adjudicación establecida en la cláusula 10.5 del PCAP a la licitadora a cuyo favor ha sido propuesta la adjudicación.

5. Que, según consta en el Acta de 13 de mayo de 2026, correspondiente a la sesión de 12 de mayo, se procede al examen de la documentación presentada por INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505), con fecha 12 de mayo de 2026, en respuesta al requerimiento de documentación previa mencionado en el apartado anterior, que fue practicado con fecha 5 de mayo de 2026. Analizada dicha documentación, la Mesa comprueba que es conforme a lo dispuesto en la cláusula citada, y, a la vista de ello, acuerda los siguientes extremos:

Primero.- Calificar como correcta, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 10.5 del PCAP, la documentación previa a la adjudicación presentada por INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505).

Segundo.- Comunicar a la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por medio del propio Acta, dicha calificación, al objeto de que, según dispone el apartado 10.6 del PCAP, el órgano de contratación proceda a la adjudicación del contrato.

A la vista de lo expuesto, en virtud de lo previsto en el apartado 10.6 del PCAP, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº.5, de 9 de enero de 2015)

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (CONTR 2026 89725), a INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A. (A84523505), por un importe de ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros y noventa y seis céntimos (83.334,96 €), IVA excluido, más la cantidad de diecisiete mil quinientos euros y treinta y cuatro céntimos (17.500,34 €), correspondientes al 21% de IVA, lo que suma un total de cien mil ochocientos treinta y cinco euros y treinta céntimos (100.835,30€), por haber obtenido su proposición la puntuación más alta, ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, siendo de su cuenta los demás tributos de otra índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Segundo.- Notificar esta Resolución de adjudicación a la entidad adjudicataria, así como al resto de las licitadoras concurrentes, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante de la AACID, según dispone el artículo 63.3 de la LCSP.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

CELIA ROSELL MARTI		14/05/2026 11:07:32	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ89MNB5hVV8kYZAd9q2ICJ0yv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí

CELIA ROSELL MARTI		14/05/2026 11:07:32	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ89MNB5hVV8kYZAd9q2ICJ0yv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	